

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-03302

29 de junio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.**, es una entidad bancaria organizada de acuerdo con las leyes de la mancomunidad de las Bahamas, autorizada para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria de Representación otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0040-2013 de 25 de marzo de 2013, de la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, **LOMBARD ODIER (PANAMA), INC.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, titular de una Licencia de Asesor de Inversiones otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que, **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.** y **LOMBARD ODIER (PANAMA), INC.**, ambas pertenecientes al mismo grupo bancario, han presentado ante esta Superintendencia, solicitud de autorización de banca compartida, a fin de que ambas puedan compartir, de forma definitiva, a dos (2) ejecutivos que se encargarán de ofrecer servicios de asesoría de inversiones, recomendaciones de compra o de venta de diversos productos financieros y ejecución de órdenes de compra o de venta, de conformidad con los términos expuestos en la solicitud;

Que, la autorización sobre banca compartida no incluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal cual lo dispone el artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario No. 6-2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 6-2017, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.** y **LOMBARD ODIER (PANAMA), INC.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27, del artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD.** y a **LOMBARD ODIER (PANAMA), INC.** para compartir de manera definitiva, a dos (2) ejecutivos que se encargarán de ofrecer servicios de asesoría de inversiones, de conformidad a los términos propuestos.

Se exceptúan de esta autorización las áreas y personal de atención al público (front office).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del Régimen de Valores, de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, así como del supervisor de



origen del grupo bancario en referencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

